



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 158-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 01 de Julio del 2024



**VISTO:**

OFICIO N° 079-2024-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP, de fecha 20 de mayo de 2024; OFICIO N° 143-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 30 de mayo de 2024; OFICIO N° 148-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 05 de junio de 2024; OFICIO N° 474-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 10 de junio de 2024; INFORME N° 177-2024-UNJ/UTC, de fecha 18 de junio del 2024; INFORME N° 191-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIRINOS, los días jueves 16 y viernes 17 de mayo de 2024, en ese sentido dispone el reembolso de gastos de manera excepcional;

Que, mediante INFORME N° 177-2024-UNJ/UTC, de fecha 18 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos de alimentación y transporte, por el importe de S/ 191.00 (Ciento noventa y uno con 00/100 soles); a favor del Mg. Noly Cristobal Vilchez - Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, por participación en el curso de formación "ANÁLISIS & EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DETERMINANTES Y PROCESAMIENTO DEL CERZO DE CAFÉ", realizado en la COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIRINOS, los días jueves 16 y viernes 17 de mayo de 2024, detalla que los reembolsos son de carácter excepcional, el cual deberá contar con la autorización previa inicio de la comisión de servicios, precisando que no se autorizará gastos por comisión de servicios que no cuente con autorización previa, precisando así mismo que dichos gastos cuentan con el sustento respectivo los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT y según la DIRECTIVA N° 02-2022, la escala de viáticos a nivel nacional para el funcionario, empleado público y docentes, a nivel de distrito le corresponde el importe de S/ 70.00 (Setenta soles con 00/100 soles), siendo el importe a reconocer viáticos: S/ 140.00, Pasajes: S/ 36.00, siendo el total de S/ 176.00 (Ciento setenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 191-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Mg. Noly Cristobal Vilchez - Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, por participación en el curso de formación "ANÁLISIS & EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DETERMINANTES Y PROCESAMIENTO DEL CERZO DE CAFÉ", realizado en la COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIRINOS, los días jueves 16 y viernes 17 de mayo de 2024, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 36.00 (Treinta y seis con 00/100 soles) y Específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por comisión de servicios, por el monto de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Noly Cristóbal Vilchez Parra - Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, por participación en el curso de formación "ANÁLISIS & EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DETERMINANTES Y PROCESAMIENTO DEL CERZO DE CAFÉ", realizado en la COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIRINOS,





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

---

los días jueves 16 y viernes 17 de mayo de 2024, por el importe de S/ 176.00 (Ciento setenta y seis con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
  
CPC. *Elvis Eimer Condori Ardiles*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN